

RADICACION: 08001315300720230030000  
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: SOCIEDAD TIERRA SANTA S.A.S. en Reorganización; y AHMAD IBRAHIM GEBARA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Sírvase resolver.

Barranquilla, diciembre 14 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE CATORCE (14) DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Previo a admitir el presente Proceso Ejecutivo de mayor cuantía, interpuesto por el BANCO DE OCCIDENTE; a través del apoderado judicial Dr. JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA contra la SOCIEDAD TIERRA SANTA S.A.S. en Reorganización; y AHMAD IBRAHIM GEBARA; este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a la parte demandante, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

1. En el acápite de pretensiones de la presente demanda se observa que el monto pretendido por la parte demandante asciende a la suma de \$ 5.034.050.234; la cual es discriminada de la siguiente manera: a) Canon: \$400.112.185; b) Intereses mora: \$22.610.563; c) Seguros \$4.958.740, pudiéndose establecer por el despacho que los valores discriminada no corresponde al monto total manifestado en la demanda es decir que estos corresponde a la suma de \$ 427.681.488 y no a lo pretendido; no cumpliéndose así con las exigencias del numeral 1º del artículo 468 del C.G.P.-

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

A.J.G.B.